



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JHON JAIRO LUNA ROMO
Demandado : MARIA PIEDAD GARCIA
Radicación : 2017-00476

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1292 del 17 de junio de 2021, por cuanto el presente proceso fue terminado mediante proveído adiado 17 de marzo de 2021 y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**